



AYUNTAMIENTO UDALAKO
VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ
31176 MUEZ

ALCALDE
Dña. María Vicenta Goñi
Azanza

CONCEJALES ASISTENTES
Dña. María Engracia
Navarcorena Yániz
D. Francisco Javier Azanza Ros
Doña. Belén Zabalza Mutilva
Dña. Leire Azcona Ciriza
D. José Javier Iltzarbe Musitu

CONCEJALES NO
ASISTENTES
D. Luís Antonio Azcona
Navarcorena

SECRETARIA ACCTAL.
Dña. María Belén Portillo
Ochoa de Zabalegui

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE
GUESALAZ-GESALATZ EL 29 DE JUNIO DOS
MIL DIECISIETE.

En Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz) a 29 de
Junio de dos mil diecisiete, siendo las 9:00 horas, se
reúnen en primera convocatoria, en la Sala de
Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al
margen se relacionan, con la presidencia del
Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de
celebrar sesión extraordinaria en cumplimiento de
las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real
Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que
se aprueba el Reglamento de Organización,
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las
Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos
incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO. -APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO ANTERIOR.

Se propone por la alcaldesa de Guesálaz la aprobación del acta de la sesión de fecha 30/3/2017.
Se aprueba por unanimidad, el contenido del acta de fecha 30/3/2017.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

-Resolución de fecha 30/3/2017 de concesión de informe favorable para la concesión de la licencia
de obras a Javier Irurzun Martirena para hormigonar bajera y rejuntado de fachada, en el polígono
12 parcela 10 de Gumbre.

-Resolución de 30/3/2017 de concesión la concesión de licencia de obras consistente en para
reformular en la fachada norte una ventana y realizar otra nueva, con piedras de sillería en las ventanas
unidas con mortero, arena y cal, en la parcela 64 del polígono 14, promovido por Jaime Munárriz
Oses.

- Resolución de fecha 30/3/2017 de modificación presupuestaria para adecuación de piscinas municipales.
- Resolución de fecha 5/4/2017 de concesión del cambio de titularidad de la autorización para la colocación de >26 colmenas en la parcela 711 del polígono 12, de Ainara Azcona Gómez, a favor de José Ignacio Azcona Goñi.
- Resolución de fecha de 5-4-2017 de cconcesión de informe favorable para sustitución de teja actual por otra nueva cerámica colocada sobre tablero existente enrastre lado de madera y aislamiento térmico bajo la misma, en la parcela 17, polígono 14, Concejo de Arguiñano, promovida por Iñaki Azanza Telletxiki.
- Resolución de fecha 5-4-2017 de concesión de informe favorable para concesión de licencia de obras a D. Gumersindo Jiménez Izquierdo, para arreglar fachadas y arreglos en el tejado, en el polígono 1 parcela 40 de Garisoain (Guesálaz)
- Resolución de fecha 29-3-2017 de concesión de informe favorable para rehabilitación de terraza en la parcela 12 del polígono 2, Concejo de Iurre, promovido por Julio Saralegui Osés.
- Resolución de fecha 19-4-2017 de concesión de informe favorable para cambio de 21 a 25 tejas en la cara norte del tejado, por fallo de fabricación, de la vivienda, en la parcela 23, polígono 12, Concejo de Guembe, promovida por Wifredo Izcue Berrueta.
- Resolución de fecha 19-4-2017 de concesión de informe favorable para la concesión de licencia de obras para limpieza de canalón, revisión de cubierta, saneamiento de alero dando tapa poros a la madera y dos manos de barniz al agua, saneado de paredes sellado de juntas mano de imprimación y asiliconado, aplicando cotegrán en paredes de fachada, en Muez, polígono 8 parcela 75 promovido por Juan Carlos Martínez.
- Resolución de fecha 20/4/2017 de concesión de informe favorable para la concesión de licencia de obras para sustitución de dos metros de tubo de plástico roto por paso de maquinaria agrícola y sujeción con cemento, en la Parcela 282 del polígono 8, promovido por María Jesús Ochoa de Zabalegui Hermoso de Mendoza.
- Resolución de fecha 20-4-2017 de informe favorable para la concesión de licencia de obras consistente en sustitución de carpintería, dos unidades, promovido por Dña. María Luisa Ros Santesteban.
- Resolución de fecha 24-4-2017 de aprobar el expediente de modificación de los datos básicos del Registro de Riqueza Territorial instada por Virginia Bosch Urdanibia, para corregir el error existente en el callejero de Muez, por la existencia por error de una calle pública denominada Mayor, entre las parcelas 26 y 26 del polígono 8, cuando realmente es una belena y aprobar el plano firmado por los titulares de las parcelas mutantes a la belena existente entre las parcelas 25 y 26 del polígono 8 de Guesálaz, pasando la parcela 25 del polígono 8, de los 767,97 metros cuadrados pase a tener 773,12 metros cuadrados y la parcela 26 de los 1127,82 metros cuadrados pase a tener 1132,98 metros cuadrados, con el fin de que se adhiera la belena a las parcelas colindantes y desaparezca lo que por error aparecía como calle Mayor.
- Resolución de fecha 3-5-2017 anulación de la resolución de alcaldía de fecha 28/2/2017 y en base a ello dotar de todos los efectos la resolución de fecha 26/6/2014, de las chimeneas de Eduardo Itoiz Izcue de Guembe.

- Resolución de fecha 3-5-2017 de aceptar el recurso de reposición interpuesto por Eduardo Itoiz Izcue, y comunicar que se ha anulado la resolución de alcaldía de fecha 28/2/2017 y en base a ello dotar de todos los efectos la resolución de fecha 26/6/2014.
- Resolución de fecha 24-5-2017 de concesión de informe favorable para la concesión de la licencia de obras y de actividad, para la realización en el Paraje “Aranguren” GARÍSOAIN-Parcela 82 del polígono 1, promovido por Edurne Marticorena Jul, una explotación avícola de recría de patos, sistema semi-extensivo.
- Resolución de fecha 29-5-2017 de otorgamiento de la licencia de explotación de equino en extensivo, para 20 cabezas, para el sistema de explotación reflejado en la memoria presentada por el promotor Jesús Ángel Moreno Nuín, con la obligación de sometimiento del ejercicio de la actividad al Decreto Foral 18/2003, de 23 de Junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, modificado por el D.F. 76/2006. La explotación se localizará en el polígono 4 parcela 207.
- Resolución de fecha 31/5/2017 de concesión de informe favorable para concesión de licencia de obras a Fernando Saralegui Picado, para arreglo de pared con arreglo de grietas, imprimación y dos manos de pintura blanca (150 metros cuadrados), chimenea y colocación de verja de hierro en cuatro ventanas, en el polígono 2 parcela 9 de Irurre (Guesalaz).
- Resolución de fecha 8/5/2017 de concesión de licencia de segregación y agrupación de las parcelas 12 y 13 del polígono 4 de Muzqui promovido por D. José Miguel Legarda y D. Francisco J. Aragón y que los 24,60 metros cuadrados objeto de segregación de la parcela 13, se agruparán en la unidad urbana 1 de la sub-unidad urbana 1 de la parcela 12 del polígono 4 de Muzqui.
- Resolución de fecha 19/6/2017 de concesión de informe favorable para rejuntado de piedras de escalera con cemento y colocación de barandilla en el polígono 1 parcela 51 de Garisoain (Guesalaz) para Victorino Navarcorena Zubeldía.
- Resolución de fecha 19/6/2017 de concesión de informe favorable para de arreglo de tejas movidas y pintado exterior de inmueble en color blanco en el polígono 11 parcela 28 de Muniaín (Guesalaz), promovido por Antonio Arteta Pascual.
- resolución de fecha 26/6/2017 de informar favorablemente la concesión de licencia de obras consistente en sustitución de carpintería, doce unidades, promovido por Dña. Isabel Urrea Chaurrondo.
- Resolución de fecha 26/6/2017 de concesión de informe favorable para arreglo de bóvedas en mal estado en vivienda, en la parcela 36, polígono 8, Concejo de Muez, promovida por el Arzobispado de Pamplona.
- Resolución de fecha 27/6/2017 de aprobar el Plan Anual del servicio de Euskera de la Mancomunidad de Iranzu.

TERCERO.- COMUNICACIONES RECIBIDAS.

- El Ayuntamiento de Guesálaz presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de junio se conmemoran en todo el mundo las revueltas de Stonewall en el Greenwich Village de Nueva York, en 1969, acontecimiento que supuso el nacimiento del movimiento de liberación gay, lésbico, transexual y bisexual (LGTB), y que se celebra

internacionalmente como el Día del Orgullo LGTB (día de las libertades sexuales y de género). Una conmemoración nacida de la rebelión ciudadana contra la injusticia, la discriminación, el hostigamiento y la constante persecución social y policial, y que dio origen a un movimiento por los derechos civiles y los derechos sexuales en todo el mundo.

Pese a la aprobación de diferentes textos legislativos que pretenden garantizar la igualdad de derechos, son muchas las discriminaciones que el colectivo LGTBI+ sufre en la actualidad en lo laboral, estigmatización social y graves agresiones o rechazo de una parte de la sociedad.

La discriminación por motivos de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género es una discriminación presente en muchos aspectos de la realidad de las personas LGTBI+ pero adquiere su lado más doloroso cuando esa discriminación además supone agresiones verbales, físicas o acoso de algún tipo.

Corresponde a los poderes públicos garantizar el derecho de todas las personas a vivir su sexualidad en libertad y promover el respeto a la diversidad familiar, sexual y de género, a fin de avanzar en una sociedad más tolerante y no discriminatoria.

Es necesario que desde los diferentes ámbitos sociales e institucionales se trabaje para crear y despertar conciencias a favor de la igualdad de derechos, independientemente de la condición sexual o identidad de género de cada persona.

Es urgente actuar a favor del respeto debido a todas las personas y la dignidad de cada ser humano por el hecho de serlo, independientemente de su condición sexual, y desterrar todo tipo de discriminación, intolerancia o violencia hacia personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Por todo ello se expone:

- 1.- El Ayuntamiento de Guesálaz se suma a la celebración del Día del Orgullo LGTBI (día de las libertades sexuales y de género) el próximo 28 de junio de 2017.
- 4.- El Ayuntamiento de Guesálaz insta al Gobierno de Navarra a desarrollar con los recursos necesarios la nueva Ley Foral para la Igualdad Social para la personas LGTBI+..
- 5.- El Ayuntamiento de Guesálaz se compromete a trabajar para ser una institución ejemplar en la lucha por la igualdad de derechos y la no discriminación por razón de orientación sexual y de identidad sexual o de género y para ello impulsará las acciones necesarias encaminadas a combatir estas situaciones de discriminación.
- 7.- El Ayuntamiento de Guesálaz se solidariza con todas las personas agredidas, menospreciadas o discriminadas de una u otra manera por su condición sexual o su identidad de género. Así mismo, rechaza todas las acciones sociales y políticas que van en contra de la igualdad real y efectiva.

-Se informa del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tafalla de fecha 6 de junio, por el que se aprueba el Manifiesto remitido por la Junta Republicana de Izquierdas de Navarra. La corporación se da por enterada.

-Se propone aprobar la Asamblea Antipolígono y a la XXX Marcha por el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas, por invitación del Ayuntamiento de Tafalla y en base a los argumentos en la misma señalados.

-Votos a favor: 3

-Abstención: 1 nominal de María Engracia Navarcorena.

En base al resultado anterior se aprueba la propuesta.

-La FEMP nos ha enviado una invitación a aprobar una reclamación al Gobierno para que nos autorice a reinvertir el superávit que hemos generado las Entidades Locales en el último ejercicio, y también en los anteriores.

Se ha conocido el proyecto de Presupuestos Generales del Estado y en ellos hemos comprobado que de nuevo no se atiende la citada demanda, ya que somos la única administración pública que no es que cumpla con el objetivo de equilibrio presupuestario sino que, además, somos la única que genera superávit, contribuyendo con ello, de manera incuestionable, a que se haya cumplido con el compromiso de déficit marcado por la Unión Europea.

Por todo ello se acuerda por unanimidad de los presentes reclamar y exigir que se nos autorice a reinvertir los ahorros en inversiones necesarias para nuestros vecinos, para nuestros municipios y dar el apoyo y respaldo a la demanda que al respecto está realizando la FEMP.

-Nos solicitan apoyo en relación con los sucesos ocurridos en Altsasu en octubre de 2016 que dieron lugar al procesamiento por delito de terrorismo de los jóvenes imputados en los sucesos, entendiendo que el proceso debe ser instruido en Iruña-Pamplona y que la competencia debe ser de los tribunales del lugar y no de la Audiencia Nacional.

Debatido el tema se procese a votar el apoyo:

-Votos a favor: 3

-Abstención: 1 nominal de María Engracia Navarcorena.

En base al resultado anterior se aprueba la propuesta.

-El pasado 15 de marzo se celebró en Sevilla, organizada por el Ayuntamiento de Sevilla y la FEMP, una jornada en la que participó el Presidente del CMRE, Stefano Bonaccini, la Teniente de Alcalde de París, Antoinette Gulh, junto a Alcaldes y representantes de 60 ciudades españolas, en la que se aprobó la “Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular”. En esta jornada se acordó remitir a la Junta de Gobierno de la FEMP la Declaración para que sea suscrita por los municipios españoles y europeos en sus respectivos plenos y de esta forma impulsar un debate para favorecer este nuevo modelo económico en el que las Entidades Locales deben jugar un papel esencial.

La corporación se da por enterada.

-Se propone la aprobación de la siguiente Moción, por Denotzat:

El Gobierno de Navarra ha aprobado el 26 de abril de 2017 someter el Plan Director de la Policía Foral 2016-2020 a un proceso de participación pública.

El Plan Director –según se indica en el Portal del Gobierno– constituye la herramienta estratégica de referencia para la Policía Foral que permite prever el futuro, adaptarse al cambio y adecuar medios e instalaciones a los objetivos propuestos evitando la improvisación. Todo ello, en el contexto de un nuevo escenario político y social, habiendo sido superados precedentes planes directores y ante la necesidad de definir las funciones de la Policía Foral para optimizar el modelo policial navarro que ordene y asigne recursos, medios y presupuesto, garantice una gestión más rigurosa que coordine actividades y que garantice la participación ciudadana.

No se puede olvidar que en Navarra se da una situación única en toda Europa en relación a la policía. Única, principalmente, por dos motivos, en primer lugar, por una serie evidente de duplicidades y yuxtaposiciones en el ejercicio de funciones policiales inherentes a la seguridad pública que son compartidas al mismo nivel de ejecución y en el mismo territorio por diferentes instituciones policiales, y en segundo lugar, también es única por el elevadísimo ratio de recursos policiales en una Comunidad de unos 639.000 habitantes, que sobrepasa ampliamente el ratio policial del Estado, el más alto de la Unión Europea con diferencia, duplicando y en algunos casos triplicando ratios policiales de países de la Unión Europea. En Navarra hay un ratio policial 7 policías por cada /1000habitantes, cuando en el Estado Español es de 4,8 y en la zona euro 3,6.

Hasta ahora, y especialmente desde el año 1.979 Navarra no ha desarrollado en totalidad su propia Policía, la Policía Foral, desarrollo que se podría haber impulsado y materializado en base a la profundización del Régimen Foral como herramienta histórica de autogobierno, en plenitud y asunción de competencias que como Policía integral le corresponderían, al igual que la Ertzaintza y los Mossos de Esquadra, convirtiéndola en la policía de referencia para todos los navarros y navarras.

En 1979, tras la muerte de Gladys del Estal en Tudela, se reunieron en Tafalla casi un centenar de ayuntamientos y exigieron competencias para “dar paso a unas nuevas fuerzas de orden dependientes exclusivamente de las instituciones forales y reducir al máximo, mientras se produce esa sustitución, la presencia de las Fuerzas de Orden Público”.

El Parlamento de Navarra ya se posicionó en junio de 1994 por una Policía Foral integral que desarrollara el conjunto de las funciones policiales en nuestro territorio. Así en sesión de 28 de junio de ese año a aprobar el Plan de Organización y Funciones de la Policía Foral, el primer Plan Director, se acordó:

“1.^a La Policía Foral de Navarra se configurará como Policía de Navarra, asumiendo en su naturaleza, competencia, funciones, distribución geográfica y dotación de medios personales y materiales la condición de servicio completo e íntegro en materia policial.

2.^a El Gobierno de Navarra, de conformidad con las competencias que reconoce el artículo 51 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA)(...) y Disposición Adicional Primera de la Constitución, promoverá la configuración de la Policía Foral como policía integral de Navarra y con este sentido realizará las gestiones necesarias para efectuar la negociación correspondiente con la Administración del Estado que comprenderán tanto el ejercicio de competencias policiales, como el reconocimiento de carga asumida a los efectos de la imputación de los costes al cupo derivado del Convenio Económico entre Navarra y el Estado, todo ello en el marco del proceso de transferencias de servicios y de las funciones de la Junta de Transferencias.

3.^a De acuerdo con la determinación de este Parlamento en relación con las competencias y Funciones de la Policía Foral, se procederá a la reelaboración del Plan de Organización y Funciones en el que se incluirán, además de las materias ya previstas en el remitido por el Gobierno, el calendario y distribución geográfica del correspondiente despliegue de Policía Foral y repliegue de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Ello deberá paralelamente ir produciendo, en la misma proporción que la Policía Foral sea desplegada, el repliegue de las Fuerzas de Seguridad del Estado, con la valoración económica y repercusión correspondiente a través del cupo a pagar al Estado.”

El Parlamento de Navarra deberá definir un modelo de Policía Foral, entendido el modelo como la forma de prestar el servicio de seguridad o de trabajo policial, así como el grado de

interacción existente entre la propia Policía y la ciudadanía en dicho modelo a efectos de conseguir mejoras en la seguridad pública y, por consiguiente, mejoras en la defensa de los derechos, libertades y calidad de vida de los ciudadanos, eliminando, reduciendo o minimizando los factores y hechos que generan inseguridad, miedo o desconfianza.

Por todo ello, se propone aprobar:

Primero.-Considerar que la Policía Foral de Navarra debe de ser la policía de referencia de nuestra comunidad constituyendo una auténtica policía integral capaz de prestar con eficacia y eficiencia las competencias de seguridad pública.

Segundo.-Solicitar al Gobierno de Navarra y al Parlamento de Navarra que en el Plan Director de la Policía Foral que se está tramitando se haga una clara apuesta por el Tercer escenario de los previstos, el denominado Modelo Policial de Exclusividad, en el que se contempla la asunción y ejercicio de todas las competencias transferibles por parte del Estado en materia de Tráfico y Seguridad Vial, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente, procediéndose a la negociación que sea precisa con el Estado para que se desarrolle la plantilla de policías que se precisen, de forma que en la medida que se produzca ese desarrollo y despliegue las fuerzas de seguridad del Estado dejen, paralelamente, de prestar esas mismas funciones y competencias.

Tercero.-El Modelo Policial de exclusividad será el objetivo a alcanzar a medio plazo por el Gobierno de Navarra, de manera progresiva y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En cualquier caso, el coste de este modelo de exclusividad deberá de ser contemplado en la negociación del Convenio Económico de forma que el mismo se integre y sea reconocido por el Estado como una carga asumida por Navarra para el cálculo de la aportación derivada del Convenio Económico entre Navarra y el Estado,

Cuarto.-Defendemos un modelo policial en el que la Policía Foral de Navarra debiera de ser:

- Una Policía de carácter democrático que rinda cuentas de sus actuaciones, gestión y resultados tanto al Gobierno que la dirige como a la ciudadanía a la que presta servicio.

- Una Policía, respetuosa con todos los derechos humanos y dotada de una Ley que regule su funcionamiento e incorpore un Código Deontológico de Conducta y de Ética Policial basados en la Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos y en el Código Europeo de Ética de la Policía recomendado por el Consejo de Europa.

- Una Policía de proximidad a la ciudadanía que orienta su actuación en base a un profundo conocimiento de los entornos de ambos mediante una alta capacidad analítica.

- Una Policía que interactúa tanto con la ciudadanía, asociaciones, entes públicos y privados y otras Instituciones responsables del bienestar y seguridad de la misma mediante la elaboración de planes tácticos y estratégicos en el marco de una Ley Foral de Seguridad Pública.

- Una Policía sujeta en sus actuaciones tanto a sus mecanismos propios de control interno y del Gobierno como a una Comisión Externa Independiente a contemplar en una Ley Foral de Policía.

- Una Policía que fomente de manera constante y continua la formación técnica, humanística, así como la profesionalidad en las funciones policiales y el desarrollo personal y profesional de todos sus miembros en igualdad de condiciones y oportunidades

- Una Policía competente en los dos idiomas que tienen reconocimiento oficial en Navarra.

Quinto.-El presente acuerdo será remitido al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra y al Parlamento de Navarra.

Debatido el tema se procede a votar la moción:

-Votos a favor: 2

-Abstenciones: 2

En base al resultado anterior se aprueba la moción.

-Se informa que los vecinos de Muzqui han presentado las facturas de gastos de fiestas de Muzqui y son superiores a la subvención concedida.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad abonarles la subvención de 1000 € con cargo a la partida estipulada en los Presupuestos.

-Se informa que Susana Arraiza Azcona ha solicitado se le subvencionen los estudios musicales de los vecinos del valle y en su caso el de Unai Moreno Arraiza que son de 241 € más 25 € de matrícula.

Se acuerda tratarlo en el punto 19.

-Se informa que el vecino de Arzoñ Iñaki Beorlegui ha solicitado un tablón de anuncios nuevo, ya que tras varios arreglos no se puede abrir.

Se acuerda por unanimidad comprar uno nuevo de aluminio y metacrilato.

-Se informa que el Gobierno de Navarra ha acordado la declaración de la existencia de mojones deteriorados de las vías pecuarias del Valle de Guesálaz.

La corporación se da por enterada.

-Se informa de las reuniones mantenidas con Teder, la posibilidad que se estudió de contratar un Guarda de Campo por medio de una subvención que se tuvo que desestimar por falta de cumplimiento de requisitos,...todo ello para la Bahía de Lerate.

-Se informa de las diversas solicitudes presentadas por el Gobierno de Navarra de varias actividades recreativas que han pasado por el valle.

-Se informa que el animador Socio Cultural de la mancomunidad de Servicios Sociales ha propuesto dos ludopiscinas y tres ludotecas para el verano que se realizarán en tres concejos del valle.

La corporación se da por enterada.

4º. SUBVENCIÓN INVENTARIO.

Se informa que el ayuntamiento optó a una subvención de inventario y fue concedida, pero se ha renunciado a la misma, ya que se cree que se puede realizar con el programa facilitado por la FNMC, instalado por Animsa en el Ayuntamiento. Además se cree que es más conveniente contratar a una persona por medio de una subvención y que realice el trabajo.

5º. INTERNET: NUEVA EMPRESA SUMINISTRADORA.

Se informa que Iberbanda ha dejado de dar servicio por la zona y se ha barajado con varias empresas la contratación del servicio y se ha contratado a Felix Hipólito Ojeda por no exigir tiempo de permanencia y tener el mejor precio en el servicio:

-Alta 60 € y cuota mensual 30 €, todo ello más IVA.

6º SEXTO.- BATERIA DE CONDENSACION PARA POLIDEPORTIVO: REDUCCION CONSUMO DE LUZ.

-Por recomendación de TEDER se ha solicitado presupuesto de una batería de Condensación para ahorrar en la factura de luz del Polideportivo.

Pipaón ha presentado una oferta con un coste de 366 €.

Se acuerda por unanimidad su compra e instalación.

-Se informa que se ha averiado el agua caliente en las duchas de la piscina. Se ha consultado si es obligatoria la misma y nos han dicho que no y que además si no se tiene se evitan problemas de legionela. Se le ha colocado al bar un calentador independiente.

Además se ha preguntado a varios ayuntamientos de Tierra Estella sobre si tienen agua caliente en las piscinas de uso sólo de verano y sólo un ayuntamiento tiene agua caliente.

Debatido el tema se propone dejar sin agua caliente las piscinas por ser de uso único de verano las duchas, evitar problemas de legionela y no ser obligatorio:

-Votos a favor: 3

-Abstención: 1.

En base al resultado anterior se aprueba dejar las duchas de las piscinas sin agua caliente.

SEPTIMO.- AYUDAS FORESTALES: DENEGADAS.

Se informa que nos han denegado las ayudas forestales solicitadas por falta de partida presupuestaria. Se acuerda volverlas a solicitar en la nueva convocatoria que se apruebe.

OCTAVO.- DENOMINACION EN EUSKERA OFICIAL DE LOS PUEBLOS TUTELADOS.

Tras la charla organizada por el Servicio de Euskera sobre la posibilidad de aprobar el cambio de denominación de los pueblos tutelados al euskera y debatido el tema se propone votar las tres opciones posibles:

-El cambio del nombre de los Concejos tutelados solo a euskera: 1 voto

-El cambio del nombre de los Concejos tutelados a euskera y conservando el nombre también en castellano: 3 votos

-Dejar el nombre tal y como está en la actualidad: 0 votos.

En base al resultado anterior se acuerda que el nombre de los concejos tutelados sea en castellano y en euskera y realizar todo el proceso legal de cambio.

NOVENO.- OBRAS: MARTA MUTILVA-TEJADO DE ARZOZ.

-Marta Mutilva ha solicitado al Ayuntamiento una prórroga para finalizar su obra.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes concederle una prórroga de un año.

-Se informa que Gregorio Rábago de Arzoz informó al Ayuntamiento del mal estado de un tejado en Arzozen la Calle Santa Cruz nº 2.

Se le ha enviado una carta certificada a su propietario Teodoro Chasco Arizaleta, dándole el plazo de un mes para su arreglo, previa petición de licencia.

Se va a visitar la parcela para comprobar si se ha intervenido en el inmueble para quitar el peligro.

Si el peligro persiste se acuerda por unanimidad pedir un informe a la ORVE respecto al estado de la construcción y si la misma señala que se puede iniciar un expediente de ruina, iniciarlo.

-Respecto a la ejecución subsidiaria de la obra que el Ayuntamiento realizó en la propiedad de los Hermanos Alegría Ollacarizqueta, debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes solicitar a Geserlocal que ejecute la deuda sobre el inmueble en el menor tiempo posible, con el fin de recuperar el ayuntamiento el importe del coste y evitar daños a colindantes.

DECIMO.- MODIFICACION ESTATUTOS MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE: ARTICULOS 4, 7, y 27.

Se explica el contenido de la modificación aprobada inicialmente por la Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, el 10-11-2016, respecto a los artículos 4,7 y 27 de los Estatutos.

Debatido el tema se procede a aprobar la modificación propuesta:

-Votos a favor: 3

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 1

En base al resultado anterior se aprueba la modificación de los artículos mencionados.

ONCE.-RECURSO TAN: LUIS AZCONA NAVARCORENA SOBRE CHIMENEAS DE GUEMBE.

Se informa que Luís Azcona Navarcarena ha presentado un recurso contra la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Guesálaz de fecha 3/5/2017 sobre Informe favorable a la concesión de licencia de primera Ocupación para vivienda en Guembe promovido por Eduardo Itoiz Izcue, en la parcela 57 del polígono 12.

Debatido el tema se propone hacer frente al recurso presentado, enviando y aprobando todos los informes jurídicos que el expediente contenga para hacer frente al mismo.

Votos a favor: 3

Votos en contra: 1

Abstenciones: 0

En base al resultado anterior se acuerda por la mayoría exigida legalmente hacer frente al recurso presentado, enviando y aprobando todos los informes jurídicos que el expediente contenga para hacer frente al mismo.

DOCE.- SOLICITUD AYUDAS EUSKERA: BECAS Y VINILO.

Se informa que se ha solicitado una subvención para las becas que se conceden por estudiar euskera y para el cambio del vinilo de la puerta de entrada, para que aparezca el nombre del Ayuntamiento en castellano y en euskera.

La corporación se da por enterada.

TRECE.- SUBVENCION INFRAESTRUCTURAS GANADERAS: APROBACION EXPEDIENTE DE LICITACION.

El Gobierno de Navarra por Resolución 688/2017 de 13 de junio de 2017 nos ha concedido 15808,23 €, para la inversión en infraestructuras ganaderas redactada por Ekilan con un inversión auxiliabile de 26347,05 €.

Se propone por la alcaldesa:

-Aprobar el expediente de licitación de las obras de Infraestructuras Ganaderas y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

-Aprobación del gasto con modificación presupuestaria:

Total presupuesto general: 31879,93 €.

Se propone la 6ª modificación presupuestaria:

BAJA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
4140 68100	Inversiones forestales	30.000,00 €
3410 221030	Gasóleo polideportivo	1.000 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
Infraestructuras Ganaderas	31.000,00 €

-Aprobación del siguiente pliego de condiciones:



Aprobado en el pleno de fecha 29-6-2017

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES GANADERAS 2016-2017 DE GUESALAZ (NAVARRA)

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución, de las obras contenidas en la memoria de mejora de infraestructuras ganaderas en Guesálaz, redactada por Ekilan S.L., de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

2. IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Guesalaz y la unidad gestora la secretaría del Ayuntamiento.-

3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será hasta el 30 de octubre de 2017.

En todo caso, las obras deberán estar facturadas para el 5 de Noviembre de 2017.-

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la administración.

4. IMPORTE DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El precio del contrato, será de 29.948,76 euros (INCLUIDO GASTOS GENERALES, BENEFICIO INDUSTRIAL E IVA)

El pago de las obras se realizará al final del contrato y mediante certificación final expedidas por el director facultativo de las mismas.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios tal y como se acredita en el expediente.

6. GARANTIAS

Fianza provisional

- Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 598,98 € equivalente al 2% del presupuesto del contrato, IVA incluido, que será devuelta después de la adjudicación.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato, siendo incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, así como al adjudicatario que no constituya la garantía definitiva o cuando, por causas imputables a él, el contrato no pueda formalizarse en plazo, supuestos en los que se procederá a su ejecución.

A estos efectos, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición la falta de contestación a la solicitud de información en caso de presunción de temeridad en las ofertas, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Fianza definitiva

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 95 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio y en todo caso, siempre antes de la formalización del contrato.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que deberá tener lugar dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el recibo de la notificación de la adjudicación del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio (BON 72 de 16 de junio). En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, que podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

8. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

El contratista responderá por vicios de la construcción conforme señala la Ley Foral de contratos Públicos.

9. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, utilizándose criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1.- Proposición económica. 85 puntos.

La oferta más barata tendrá la máxima puntuación. La puntuación del resto de las ofertas será aplicando la siguiente fórmula

OFB X 80
OEV

OFB = Oferta más baja

OEV= Oferta económica a valorar.

Cuando en el procedimiento de adjudicación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que hagan presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará esta circunstancia a todos los licitadores afectado para en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas. A la vista de las alegaciones la Administración resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

Podrá presumirse que la oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al 30% al importe estimado del contrato.

2.- Plazo de garantía: 15 puntos.

Ampliación del plazo de garantía de 1 a 3 años.....5 puntos

Ampliación del plazo de garantía de 1 a 4 años....10 puntos

Ampliación del plazo de garantía de 1 a 5 años....15 puntos

Cuando en la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores. Éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con menor número de trabajadores eventuales, siempre que es no sea superior al 10% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas practicas en materia de género. La Administración requerirá a las empresas para que presenten la documentación en el plazo mínimo de cinco.

10.- NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de contratos Públicos

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

a) La de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial de el ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) La de que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso de la concesión de servicios, la de que la contratación se encuentra sometida, en su caso, a la subrogación de todos los trabajadores con una antigüedad mínima de tres meses que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de

Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido. Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

4. En caso de incumplimiento de los requerimientos establecidos en los apartados 1 y 2, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta ley foral.

b) Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.

5. En caso de incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas sociales que se introduzcan en los pliegos de contratación con arreglo a lo estipulado en el apartado 3 de este artículo, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.

b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación”.

11.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberán presentarse las ofertas en el Ayuntamiento de Guesalaz antes de las 12 horas del 14 de julio.

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex, fax, telegrama o correo electrónico la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo. El envío del anuncio por correo electrónico se ajustará a lo establecido en cuanto a su validez en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones se presentarán separando el precio ofertado de las demás condiciones. Así, los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados (A y B) en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS DE GUESALAZ.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

* El sobre “A” se titulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante o CIF de la empresa.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 18 de la ley foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

e) Acreditación de la constitución de la garantía provisional del 2%.

f.)- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por disposiciones legales.

g) Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia mediante la presentación de la siguiente documentación:

Declaración formulada por entidad financiera.

Toda esta documentación se sustituye por la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, en cuyo caso deberá acompañar, además, la acreditación de haber constituido la fianza provisional del 2 % del contrato y señalar la dirección electrónica.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación el resto de los documentos exigidos.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la resolución del contrato.

** El sobre “B” se titulará CRITERIOS DE ADJUDICACION y contendrá la proposición ajustada al modelo del ANEXO I

III.- REGIMEN DE IMPUGNACION DE ACTOS Y RECURSOS.

12. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto, específicamente la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

13. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Las empresas extranjeras, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14 -IDENTIFICACION DE LA DIRECCION ELECTRONICA

Los licitadores deberán señalar obligatoriamente una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

15. ADJUDICACION CONTRATO.

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las personas ya designadas por el Ayuntamiento de Guesálaz:

Presidenta: Alcaldesa María Vicenta Goñi Azanza

Vocal: Concejales Javier Azanza Ros

Vocal: Concejales María Engracia Navarcorena Yániz

Secretaria: María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”, calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre cinco y diez días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Guesálaz en el plazo que se establezca.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre B, de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de in concreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Se procederá a una única ronda de negociación, que versará únicamente sobre el precio.

Para la apertura de la oferta de negociación, se comunicará a los ofertantes con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.

16. EFICACIA DEL CONTRATO.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

ANEXO I

D.....con domicilio
en.....
CP.....,D.N.I.nº.....teléfono.....Dirección
electrónica.....
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....con domicilio
en.....
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona
física o jurídica) nº....., enterado procedimiento negociado sin publicidad
comunitaria para la contratación de Memoria de Infraestructuras Ganaderas de GUESALAZ , declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de.....€, IVA INCLUIDO, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que me comprometo a el siguiente plazo de garantía:años.

3º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

-Invitar a las empresas de construcción dadas de alta en el Valle y a Construcciones Suescun, Fermín Osés, Tex, Construcciones Santesteban y Construcciones Gotorleku.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad de los presentes la propuesta de la alcaldesa.

CATORCE.-BALSA DE ARZOZ.

Miguel Ángel Irigoyen Lara de Arzo ha presentado una instancia en la que ha manifestado que se ha reventado debajo de los tubos que sale el agua en la balsa de Iturbetas y se ha hecho un agujero con peligro de caída de los niños. (polígono 4 parcela 469).
Se ha comprobado y es aconsejable arreglarlo.

Se ha solicitado presupuesto a Construcciones Salvatierra y ha presentado un presupuesto de 625 € más IVA.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes su realización con el constructor mencionado.

QUINCE.- HIERBAS DE MUZQUI, VIGURIA E IRUJO.

-Muzqui: Jesús Ángel Moreno Nuín con fecha 15/5/2017 presentó una instancia en el ayuntamiento en la que manifestó que al tener el ganado inscrito en ecológico, les restringe el uso de las hierbas de Muzqui, no pudiendo aprovecharlas bien y solicita dejar las hierbas y que le devuelvan la fianza.

Se informa que la adjudicación de las hierbas vence el 23-6-2018.

La Ordenanza de Comunales de Guesálaz establece al respecto:

La fianza se devolverá en los siguientes casos:

-Muerte del adjudicatario

-Jubilación

-Invalidez para el desarrollo de la actividad

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

La alcaldesa manifiesta que en casos normales no se debiera de volver la fianza porque no está dentro de la casuística que establece la fianza y así se ha procedido en otros casos, pero como se van a licitar las obras de acondicionamiento del corral porque las mismas han sido subvencionadas, propone que se le retenga únicamente desde la fecha de rescisión hasta la de hoy que se ha acordado esperar a licitarlas después de las obras:

-Votos a favor: 2

-Votos en contra: 1

-Abstención: 1

En base al resultado anterior se le descontarán seis días de la devolución de la fianza.

-Viguria: El 30 de septiembre de 2017 vence la adjudicación de las hierbas de Viguria y hay que iniciar el procedimiento de adjudicación.

Se propone aprobar los siguientes pliegos:

Para la adjudicación vecinal directa:

1. El Ayuntamiento de Guesálaz regula el aprovechamiento de los Pastos de la Localidad de Viguria, de conformidad con la normativa del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

2. El aprovechamiento se efectuará sobre las Hierbas del Concejo extinguido de Viguria.

3. Serán beneficiarios de la adjudicación vecinal directa del aprovechamiento de pastos, los vecinos que reúnan las siguientes características:

- Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
 - Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal con antigüedad de un año.
 - Residir efectivamente y continuadamente en la localidad de Viguria al menos durante nueve meses al año.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento del Valle de Guesálaz.
4. Tendrán prioridad aquellos que la principal actividad del titular a título principal sea la ganadería o agricultura y tengan el ganado dado de alta en el Registro del Censo de Ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constando el mismo en el libro de explotación.
 5. El aprovechamiento de los pastos por los vecinos ganaderos, será en forma directa, no permitiéndose el subarriendo o la cesión. A estos efectos se considerará por el Ayuntamiento de Guesálaz, que no se aprovechan directamente los pastos comunales, cuando por los vecinos, den de baja su ganado en el Registro del Censo de Ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
 6. El Ayuntamiento de Guesálaz, previo aviso con antelación a los beneficiarios, podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de estos aprovechamientos cuando promueva la realización de mejoras sobre estos terrenos comunales. Estas mejoras necesitarán autorización previa del Gobierno de Navarra. Esta circunstancia implicará la disminución del remate, de forma proporcional a la extensión del terreno dejada de aprovechar.
 7. Una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, los vecinos que se consideren con derecho podrán en el plazo de quince días hábiles solicitar la adjudicación de pastos, previo Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
8. La solicitud ira acompañada de los documentos a que se refiere el artículo 182, artículo 200 y 204 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.
El Ayuntamiento de Guesálaz, se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria.
9. La adjudicación se realizará para 8 años que se iniciará en la fecha de aprobación de la adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz y finalizará a los ocho años.
10. El valor real de los pastos se valora en 3045,59 € anuales.
11. La adjudicación se podrá realizar en un 80% del valor real de los pastos, es decir 2436,47 €. anuales, cantidad que servirá como tipo base para la adjudicación.

12. En el plazo de 15 días a partir de la adjudicación definitiva al adjudicatario deberá fijar una fianza definitiva de 600 €, que se devolverá al finalizar la adjudicación.

13. El pago anual se realizará por medio de un pago anual en la fecha del inicio de la adjudicación. La segunda anualidad y siguientes aumentará o disminuirá con la variación registrada en el IPC de Navarra del año anterior al cobro, publicada por el Gobierno de Navarra.

14. El adjudicatario está obligado a cuidar y conservar el corral y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó.

La fianza se devolverá en los siguientes casos:

-Muerte del adjudicatario

-Jubilación

-Invalidez para el desarrollo de la actividad

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, por causa diferente a los casos indicadas anteriormente, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

Corren a cargo del adjudicatario todos los desperfectos ocasionados.

El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación del aprovechamiento en caso de impago del remate en las fechas indicadas y en caso de mal uso de las balsas u abrevaderos.

Si no se presenta nadie, se propone aprobar el siguiente pliego:

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE LAS HIERBAS COMUNALES Y PARTICULARES DEL CONCEJO EXTINGUIDO DE VIGURIA.

Objeto de la subasta: Se subasta el aprovechamiento de las hierbas Comunes y particulares del concejo extinguido de Viguria de Guesálaz por un periodo de ocho años desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de septiembre de 2026.

Fecha subasta: La subasta tendrá lugar el día de ... de 2017, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guesálaz. Hora subasta: horas.

Base o tipo de licitación: El precio de salida es: 3045,59 €

El precio se revalorizará conforme el IPC de Navarra, referido siempre al año anterior de la fecha de pago del remate.

Procedimiento: La subasta se realizará por el procedimiento a viva voz, siendo los tantos de puja de 60 €.

La subasta queda sujeta al sesteo.

Garantía provisional: Para formar parte de la subasta se depositará, en la mesa de contratación, la cantidad de 60,91 € correspondiente al 2% del tipo de licitación.

Dicha cantidad se liquidará al final del remate será devuelta a los que no resulten adjudicatarios, reteniéndose al adjudicatario hasta la constitución de la fianza definitiva.

Garantía Definitiva.- La garantía definitiva será de 600 € y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 30.2 de la Ley Foral 10/1998 de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas Cumplimiento del contrato.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la de la adjudicación definitiva la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos: Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

Obligaciones del adjudicatario.- el adjudicatario estará obligado a mantener limpio los alrededores del aprisco.

El rematante será responsable de los daños ocasionados en los bienes de los particulares o comunal por parte de su ganado o con motivo del aprovechamiento, debiendo resarcirlos en los modos y tiempos que fijen los dañados.

. El adjudicatario está obligado a cuidar y conservar el corral y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó.

Cumplimiento del contrato: El pago se realizará con anterioridad al 31 de julio del año del aprovechamiento y pasada esa fecha se incrementará un 20% bimensual, pudiendo el ayuntamiento rescindir la adjudicación del aprovechamiento, debiendo resarcir en el caso de no pago en la fecha indicada por incumplimiento del rematante por parte del rematante.

El adjudicatario no podrá transferir la subasta ni los derechos que de ella se deriven, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

El incumplimiento por parte de rematante de las condiciones establecidas y de los plazos fijados,

dará lugar a la anulación del remate con pérdida de fianza de conformidad con lo establecido en el

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la ley foral de contratos de las Administraciones Públicas.

La fianza se devolverá en los siguientes casos:

-Muerte del adjudicatario

-Jubilación

-Invalidez para el desarrollo de la actividad

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, por causa diferente a los casos indicados anteriormente, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

Corren a cargo del adjudicatario todos los desperfectos ocasionados.

El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación del aprovechamiento en caso de impago del remate en las fechas indicadas y en caso de mal uso de las balsas u abrevaderos.

Jurisdicción Competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

-Irujo: Desde la adjudicación en el pleno de fecha 30-3-2017 a Raquel Muñoz Lamonedá como vecina del Concejo Tutelado de Irujo, no se ha formalizado la adjudicación por parte de la adjudicataria.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad anular la delegación por falta de formalización y también porque se van a realizar las obras en el comunal porque han sido subvencionadas por el Gobierno de Navarra.

Se propone por la alcaldesa para el futuro la creación de dos lotes diferenciados: Uno el vallado y otro la parte no vallada para sacar el aprovechamiento. Así se puede sacar la parte no vallada para el aprovechamiento común de los vecinos con un repartimiento del canon (El importe del último canon licitado en función del ganado que pade y con una equivalencia de 1 UGM ganado mayor = 8 ovinos, siempre que lo soliciten los vecinos.

Votos a favor de la propuesta: 3

Votos a favor de poner todo en un solo lote: 0

Abstenciones: 1

Se propone votar el subir el 20% en la zona del vallado:

-Votos a favor: 3

-Votos en contra: 1

DIECISEIS.- EXPEDIENTE DE PROTECCION DE LA LEGALIDAD DE PISCINA Y OBRAS VARIAS EN GARISOAIN.

-Piscina de Marta Elcano y Santiago Jiménez López: José Javier Ilzarbe Musitu manifiesta que no entiende porque el Concejo no le entrega en precario licencia de la piscina, cuando el considera que

se han dado en casos en los que ni si quiera se habían solicitado licencia de obras: Vallados de Francisco Javier Echaide y de Asier Aramendía. Manifiesta que el Concejo está negando la concesión en precario, cuando la mayoría de ellos son miembros de la Asociación Arradia que denunció las obras.

Se le dice que nadie ha denunciado las obras ilegales.

Se informa que Santiago Jiménez López ha presentado una denuncia de una obra de Garisoain y solicita se le sancione por ello.

Se informa que nunca se ha sancionado a ningún vecino, incluido el propio denunciante.

Votos a favor de sancionar: 0

Votos en contra de sancionar: 3

Abstenciones: 1, nominal de Francisco Javier Musitu, “por lo que está pasando en el pueblo de Garisoain, como por ejemplo el padre del alcalde está ayudando a un vecino a hacer una obra sin licencia.

María Engracia Navarcorena manifiesta que en otras ocasiones José Javier Ilzarbe Musituse ha abstenido en los temas que afectan a Marta Elcano y Santiago Jiménez López, por amistad manifiesta.

José Javier Ilzarbe Musituse responde que lo hace para llevar la contraria a la propia concejala de urbanismo y si quiere que recurra.

Con fecha 26/07/2016 Marta Elcano Gaviria presentó en el ayuntamiento una solicitud de licencia de obras para colocación de una piscina en la parcela 24 del polígono 1 de Garisoain.

Se envió por el Ayuntamiento a informar a la ORVE y a la Mancomunidad de Valdizarbe.

Con fecha 18/8/2016 tiene entrada en el ayuntamiento un informe de la ORVE (nº 24899/16), donde se le señala que la piscina debe de situarse en suelo urbano, señalándose que no se podrá autorizar en suelo clasificado como urbanizable.

Con fecha 18/8/2016 tiene entrada en el Ayuntamiento entrada un informe desfavorable de la Mancomunidad de Valdizarbe.

Con fecha 18/8/2016, por medio de resolución de Alcaldía se realiza una denegación del informe favorable, por las razones señaladas en la misma.

La citada resolución fue notificada por correos al promotor el 1-9-2016, con firma del correspondiente recibí.

Con fecha 1/9/2016 se nos comunica por los Servicios técnicos de la Mancomunidad de Valdizarbe que la obra de colocación de la piscina está ejecutada, llena de agua y en servicio y se nos adjuntan fotografías de su ejecución.

La piscina ha sido colocada en parte de la parcela clasificada como no urbanizable y por lo tanto no autorizable y además tiene un informe desfavorable de la Mancomunidad de Valdizarbe.

Por todo ello, el 9/9/2016 se le notificó una notificación para que en el plazo de un mes desde su recepción, procediera a restaurar la legalidad en la parcela 24 del polígono 1 de Garisoain, reponiendo la realidad física alterada.

En el último pleno celebrado se acordó que presentara ante el ayuntamiento una propuesta de solución legal al problema.

Los promotores solicitaron una autorización a precario y provisional.

Tras una visita de la ORVE al lugar, se ha comprobado que la piscina se ubica en la zona nordeste de la parcela, incluyendo mayor superficie de ésta sobre el suelo urbanizable de la parcela – unidad de Ejecución UE-4.1, junto con otras actuaciones a justificar (levantado de muro de contención – cierre de bloque de hormigón.....).

Por tratarse de una unidad de ejecución, está sujeta a un proceso de gestión previo (reparcelación y urbanización), en los que se valorarán tanto las superficies aportadas por los propietarios, como las edificaciones existentes, y se adjudicarán nuevas parcelas en base a la ordenación y determinaciones urbanísticas previstas en el Plan Municipal.

La Orve en su informe 25348/16 ha señalado que en tanto no se realice la mencionada gestión urbanística, los terrenos y las edificaciones existentes deben mantener su valor actual, por lo que únicamente podrían admitirse las meras obras de mantenimiento, higiene y ornato.

No obstante, aún cuando las actuaciones deben adaptarse a las determinaciones urbanísticas vigentes, dado que la instalación de piscinas enrasadas con el nivel del terreno está permitido por el Planeamiento Urbanístico, la Orve señala en su informe, que si el Ayuntamiento y/o Concejo lo consideran conveniente, conviene indicar que en el suelo urbanizable pueden autorizarse excepcionalmente usos y obras de carácter provisional, como las denominadas obras provisionales o a precario (art. 107 de la Ley Foral 5/2015 – Modificación de la LFOTU 35/2002).

Con fecha 14 de diciembre se solicitó al Concejo de Garisoain un informe al respecto y a fecha del pleno celebrado el 25/1/2017, aún no se ha obtenido respuesta alguna.

En el pleno celebrado en la citada fecha, se aprobó que la resolución de concesión o denegación de informe favorable, será el mismo que adopte el Concejo de Garisoain al respecto.

Con fecha de entrada 26/4/2017 se ha recepcionado en el ayuntamiento un acuerdo del Concejo de Garisoain dónde se informa al ayuntamiento la negativa de la mayoría de los vecinos del mencionado Concejo a conceder licencia en precario a Dña. Marta Elcano Gaviria para la legalización de las obras realizadas en la parcela 24 del polígono 1 de Garisoain: piscina, levantado del muro de hormigón y cierre de bloque de hormigón.

LEY FORAL 35/2002, DE 20 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Artículo 199. Actividades ilegales en curso de ejecución.

Cuando se estuvieran ejecutando obras o usos sin licencia o contraviniendo las condiciones señaladas en las mismas, la Entidad Local dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos y, previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes:

- a) Si las obras o usos fueran total o parcialmente incompatibles con la ordenación vigente, se decretará su demolición, reconstrucción o cesación definitiva en la parte incompatible, a costa del interesado en todo caso.
- b) Si las obras o usos fueran compatibles con la ordenación vigente, se requerirá al interesado para que en el plazo señalado en el requerimiento, o en su defecto, de dos meses, solicite la preceptiva licencia o su modificación. En caso de no proceder la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso en la parte pertinente a costa del interesado.

Artículo 204. Reposición de la realidad física alterada.

1. La restauración del orden urbanístico infringido requerirá la reposición de la realidad física alterada en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando las obras o usos ilegales no sean compatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística.
 - b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.
 - c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto.
2. La reposición de la realidad física alterada se ordenará en el procedimiento de protección de la legalidad urbanística, o en su defecto, en el procedimiento sancionador, disponiendo la ejecución de las operaciones necesarias para devolver físicamente los terrenos, edificaciones o usos al estado anterior a la vulneración, fijando los plazos de iniciación y de terminación.
3. El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor.

También podrá la Administración imponer multas coercitivas para lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restablecimiento. Podrán ser hasta doce sucesivas multas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, según sean las medidas previstas. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada, con cargo al infractor.

4. Igualmente, la Administración podrá exigir del sujeto responsable la presentación de una fianza que garantice la efectividad de las medidas dispuestas.
5. En cualquier momento anterior a la ejecución forzosa de una medida de restauración adoptada, la persona obligada podrá instar la ampliación del plazo concedido, por un período máximo de seis meses, para su ejecución con indicación expresa de los motivos que la hacen necesaria.

Dicho plazo no podrá ser objeto de nueva ampliación y facultará a la Administración a ordenar la ejecución forzosa de la medida de restauración.

Debatido el tema se propone enviar una carta a Marta Elcano y Santiago Jiménez López para que en el plazo de seis meses retire la piscina, muros y demás construcciones ilegales.

Votos a favor: 3

Votos en contra: 1 nominal de Francisco Javier Musitu, en base a que existe un informe de la Orve a favor de autorizar en precario la obra.

En el caso de que no retire las obras ilegales en el plazo de seis meses, se propone iniciar el expediente de restauración de la legalidad, concediéndosele 3 meses para retirarlas. Si no las quita en el plazo mencionado, se le pondrán multas coercitivas por un importe de 600 € mensuales. Esto igual que en otros casos ocurridos en el valle.

Votos a favor: 3

Votos en contra: 1

-Se explica el estado del expediente de modificación estructurante que está tramitando irigoyen de Arzoz para legalizar el porche que se realizó sin licencia.

-Se informa que José Luís Barnechea Albéniz ha presentado una instancia en la que señala que ante la comunicación recibida por el Ayuntamiento de Guesálaz el 14 de agosto en el que se le señalaba el plazo de un mes para cumplir una resolución de denegación de reforma de una caseta de aperos de huerta existente en la parcela 75 del polígono 14 de Arguiñano y considerando que es poco tiempo para aportar datos de un recurso que desea presentar, se le amplíe el plazo en tres meses más.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad concederle el plazo de tres meses solicitado.

DIECISIETE.- SOLICITUD ADELANTO ICIO DE GARISOAIN.

El Concejo de Garisoain ha solicitado se le adelante el ICIO cobrado en el año 2017.

Se informa que el año pasado se les adelantó el ICIO y luego se tuvo que devolver el ICIO a Edurne Marticorena porque renunció al proyecto.

Se acuerda por unanimidad adelantar el ICIO al Concejo de Garisoain.

Francisco Javier Musitu, en representación de Gesalatz Denotzat solicita que cada vez que el promotor de un Concejo ingrese más de 1500 € de ICIO, se le abone al Concejo la parte correspondiente que subvenciona el Ayuntamiento.

La alcaldesa manifiesta que esa propuesta va a provocar un aumento de trabajo de administración.

Debatido el tema se propone votar la propuesta de Francisco Javier Musitu.

-Votos a favor: 1

-Votos en contra: 3

(Abandona la sala de plenos Francisco Javier Ilzarbe)

DIECIOCHO.- INFORME INGENIERO CAMINO DE IRURRE.

Cidema envió un informe con dos alternativas, una de reparación de zona fisurada y otra de retirada total de losas con agrietamiento y ejecución de nuevo pavimento, manifestando que se puede establecer una solución mixta por tramos, en función de los requerimientos de la propiedad.

La Dirección de obra debe de comprobar que las construcciones a su cargo se han ejecutado de acuerdo al proyecto que el mismo elaboró y el Ayuntamiento aprobó ejecutar.

La dirección de obra debe de adoptar las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución correspondiente.

El ayuntamiento no admita que sea el ayuntamiento el que tenga que decidir cómo debe de quedar la obra cuando se ejecuta, si no que serán los técnicos los que tienen que determinar cómo debe de estar la obra según el proyecto que se ejecutó.

Se ha conversado con la empresa encargada de la Dirección de Obra y se han negado a determinar qué se le debe de exigir al constructor.

En base a lo anterior, se acuerda por unanimidad de los presentes exigir a la Dirección de Obra que sea la que determine qué se debe de exigir a Construcciones Lacunza, según el proyecto que se acordó ejecutar y para que las obras ejecutadas estén realizadas de forma correcta conforme al mismo.

Si a pesar de esto en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo, persiste la negativa a concretar qué se debe de exigir al constructor, se le faculta a la Alcaldesa a iniciar todos los trámites legales necesarios para exigir a la Dirección de Obra para que realice su trabajo.

(Se incorpora a la sala de plenos Francisco Javier Musitu)

DIECINUEVE.- ORDENANZA AYUDA ESCUELAS DE MUSICA.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad estudiar una posible ordenanza para aprobar al respecto.

VEINTE.-SOLICITUD DE MODIFICACION ORDENANZA DE EUSKERA.

Se informa que el grupo Aek de Guesálaz ha solicitado se revise la Ordenanza de las ayudas al euskera para que todos los alumnos, independiente del tiempo que llevan empadronados y del % de asistencia, si han acabado satisfactoriamente el curso.

Debatido el tema se votan las dos posibilidades presentadas:

*Votos a favor de dar la subvención sin exigir tiempo en el empadronamiento: 1

*Votos en contra de dar la subvención sin exigir tiempo en el empadronamiento: 3

*Votos a favor de no exigir un 75% de asistencia a las clases: 0

*Votos en contra de no exigir un 75% de asistencia a las clases: 3

*Abstenciones: 1

En base a los resultados anteriores, se acuerda no modificar la Ordenanza del Euskera.

VEINTIUNO.- ELIMINACION BALDOSAS IRUJO CON SIMBOLO FRANQUISTA.

Se informa de la recomendación existente para eliminar símbolos franquistas por parte del Gobierno de Navarra.

El ayuntamiento tiene un signo franquista en Irujo, en el cartel del pueblo.

Se ha pedido presupuesto a Salvatierra por eliminarlo y nos ha pasado un coste de ejecución de 290 € más IVA. (Hay que llevar un cazo para eliminarlo porque está alto).

Debatido el tema, se acuerda por unanimidad de los presentes ejecutarlo.

INFORMES DE PRESIDENCIA.

-Se informa que se va a realizar una Rueda de Prensa sobre las medidas que se están realizando en la Bahía de Lerate.

Han roto varios carteles de perros atados y de recogida de basuras. Se acuerda por unanimidad arreglarlos o volverlos a hacer nuevos si no es posible lo anterior.

-Se informa que ya se han realizado las señales de los pueblos del cruce de Erragoz y que en breve se va a colocar.

RUEGOS Y PREGUNTAS

- José Javier Ilzarbe Musitumanifiesta que no ve mejoras en la Bahía de Lerate, que daba pena y asco y que hizo fotos.
La alcaldesa le responde que se está actuando en ello y que en vez de hacer fotos y publicitarlas, podía colaborar con el ayuntamiento y con su personal en la limpieza de la zona.

Siendo las 11:45 horas y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día 27 de Julio 2017. Se extiende en quince folios del 14616 al 14630.

Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz), a 27 de julio de 2017.

LA SECRETARIA

M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

LA ALCALDESA-María Vicenta Goñi Azanza.

